

EDICTO / ANUNCIO AL B.O.P.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS
DE TORRELOBATÓN, PARA EL AÑO 2019.**

1º) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones, aprobada en fecha 1 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 132, de fecha 10 de junio de 2016, aprobada en fecha 1 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 132, de fecha 10 de junio de 2016 y su modificación aprobada por acuerdo plenario del 22 de diciembre de 2018 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 42, de fecha 1 de marzo de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de subvenciones tiene por objeto financiar las actividades de promoción y difusión cultural y desarrollo de actividades deportivas federadas. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

— Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc... financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio. Subvencionándose la compra de dotación de equipamientos y gastos del desarrollo de la actividad de dichas asociaciones

— Promoción y difusión cultural: Subvencionar espectáculos de los diversos estilos musicales, los programas de formación práctica musical, las actuaciones de baile, de representación teatral y las actividades que conlleven promoción cultural y difusión del nombre del municipio.

3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 334-48001, "Transferencias corrientes. Subv asociaciones", por importe total de 3.250,00 euros correspondientes al presupuesto del año 2019.

4º GASTOS SUBVENCIONABLES.

— Deportes: Se subvencionarán las cuotas federativas, arbitraje, mutualidades, transporte derivado de la competición y gastos de tipo similar que sea necesario realizar, tales como la compra de dotación de equipamientos y gastos del desarrollo de las actividades deportivas organizadas por las asociaciones deportivas, federaciones etc., así como para las competiciones y eventos deportivos organizados con motivo de las fiestas del municipio.

— Promoción y difusión cultural: Los diversos gastos asociados al desarrollo de los diversos espectáculos objeto de la convocatoria, tales como las de representación teatral, práctica musical, de baile, y otras actividades de indudable carácter de promoción cultural asociado al municipio.

5º BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

Para obtener la condición de será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

6º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia, facilitada por el Ayuntamiento, suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Acreditación de la personalidad

- Fotocopia del NIF del representante de la asociación.

- Acreditación de dicha representación

- Fotocopia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma.

- Número de Identificación Fiscal de la entidad y Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7º PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

- Asociaciones Culturales:

Serán objeto de subvención los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación y que supongan una actividad colaborativa con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés o utilidad pública o de promoción de la cultura. Quedan excluidos las actividades de funcionamiento ordinario de la asociación y los carentes de valor cultural.

B) Entidades Deportivas:

Las subvenciones que podrán solicitarse irán encaminadas al desarrollo de dos tipos de actividades deportivas:

1. Actividades deportivas de carácter federativo: programas de participación en las competiciones oficiales que establezca cada Federación durante la temporada en vigor y que, en su organización y desarrollo, se realicen dentro del municipio.

2. Actividades de promoción y recreación deportiva: programas de participación en actividad física, que pretendan la promoción deportiva, las competiciones y eventos deportivos organizados con motivo de las fiestas del municipio y entretenimiento deportivo, al margen de la organización federativa.

8º PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes

principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales

Conforme establece el artículo 18 de la L.G.S., la forma de dar publicidad a las subvenciones con la entrada en vigor del artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, a partir del día 1 de enero del 2016, será su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y extracto de la misma remitido por la BDNS al Boletín Oficial de la Provincial que corresponda.

Los artículos 23 a 27 de la L.G.S. regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva señalando, la forma de iniciación, instrucción y resolución de la misma.

9º PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será hasta el día 1 de noviembre, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en Torrelobatón, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

— La fecha límite de resolución será el 20 DE DICIEMBRE, notificándose la misma a los interesados.

Las solicitudes junto con la documentación que la acompañe se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria el órgano competente requerirá al interesado para que sea subsanada en plazo, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre.

10º ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN.

La ordenación, instrucción y resolución del expediente será realizada por el Concejal delegado o Teniente de Alcalde y el órgano resolutorio será la Alcaldesa

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y artículo 41 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la ley 4/1999.

Conforme a lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La resolución será comunicada mediante notificación individualizada a todos los solicitantes.

11º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios, por el hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de las bases de esta convocatoria y en general al cumplimiento de las establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas
- Comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Justificar, dentro del plazo fijado, la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la documentación especificada en la Base 6ª de la presente convocatoria.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación material de su realización por los Concejales Encargados del Área así como a la comprobación formal realizada por el Sr. Interventor del Ayuntamiento
- 12º PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se realizará una vez esté justificado el gasto y se llevará a cabo mediante transferencia.

Disposición Final

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de asociaciones aprobada por el Ayuntamiento de Torrelobatón.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos.

En Torrelobatón, a 1 de marzo de 2019.
LA ALCALDESA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE